



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00341907-NEU-LYT#UPEFE - ENDEUDAMIENTO LEY 3192. RUTA PROVINCIAL N°23. TRAMO PILO LIL-PINO HACHADO. FFFIR

VISTO:

El EX-2020-00341907-NEU-LYT#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), la Ley 3192; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3192 se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a contraer uno o más préstamos por hasta la suma de dólares estadounidenses noventa y tres millones (USD 93.000.000.-) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar la finalización del proyecto integral de obras de pavimentación y conexas “Ruta provincial 23 Juan Ivan Benigar - consolidación de la ruta escénica del pehuén tramo Pilo Lil-Pino Hachado”, autorizándose a suscribir con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) los convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado;

Que por Decreto N° 275/98 la Provincia se adhiere al régimen de Desarrollo Regional y Generación de Empleo creado por Ley Nacional N° 24.855, que crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) de conformidad a lo establecido por el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 924/97;

Que por Ley N° 25.971 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, Anexo V, artículo 25°, se establece que para la autorización de la operación de financiamiento a los Gobiernos Provinciales se requiere la norma que apruebe las condiciones de la operatoria y el convenio de mutuo de asistencia financiera;

Que por el artículo 38° de la Ley 3275 de Presupuesto General de la Administración Provincial promulgada por DECTO-2020-1484-E-NEU-GPN se sustituye el artículo 3° de la Ley 3192, con el objeto de adecuar las condiciones financieras del endeudamiento autorizado por esta última, a las actuales condiciones financieras propuestas por el FFFIR a la Provincia y que surgen luego de ser suscripto el Contrato de Préstamo CAF 11191, entre la Corporación Andina de Fomento y la República Argentina;

Que el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA) a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y el FFFIR, se celebra en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional, financiado con recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) mediante el Contrato de Préstamo CFA 11191, suscripto entre la CAF y la República Argentina, cuya ejecución está a cargo de FFFIR conforme Decreto

P.E.N. N° 754/2019, incluyendo los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, vigente y/o sus modificatorias posteriores, y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF;

Que el proyecto integral de obras de pavimentación, de la Ruta Provincial 23 consta de tres (3) tramos: 1) Tramo: Puente s/ Río Ruca Choroi – Puente s/ Río Litran Sección: Km 22 – Puente S/ Río Litran; 2) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 242- Empalme Ruta Provincial N° 13 y 3) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 234 Empalme Ruta Nacional N° 22 Sección: Empalme Ruta Provincial N° 46 (Rahue) Puente sobre Río Aluminé(Pilo Lil);

Que mediante Nota NO-2020-00001462-FFFIR-GTEGRAL#FFFIR del Gerente General del FFFIR se adjunta Desarrollo Teórico del Crédito y el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA), elaborados por las áreas operativas del organismo, para las obras: “Ruta Provincial N° 23, Tramo LitranPino Hachado”, Ruta Provincial N° 23, Tramo Puesto Jara – Litran y Ruta Provincial N° 23, Tramo Pilo Lil-Rahue;

Que el Organismo Ejecutor del Programa, será la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en todos aquellos aspectos relacionados con la gestión, coordinación, administración y seguimiento de la ejecución y la representación legal ante el FFFIR en todo cuanto sea necesario para la aplicación del Programa;

Que obra incorporado al expediente proyección del uso del crédito y servicio de la deuda del préstamo, elaborado por la Dirección de Finanzas dependiente de la Dirección Provincial de Administración Contable y Financiera de la UPEFE;

Que en el marco de lo expuesto resulta necesario aprobar el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA), a suscribir entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia del Neuquén, para ser destinado a la finalización del proyecto integral de obras de pavimentación y conexas “Ruta provincial 23 Juan Ivan Benigar - consolidación de la ruta escénica del pehuén tramo Pilo Lil-Pino Hachado”;

Que la formalización de esta operación requiere que la Provincia del Neuquén, en su carácter de Jurisdicción y por intermedio del Ministerio de Economía e Infraestructura, suscriba los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia del Neuquén, destinados a las obras precitadas, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Programa;

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía e Infraestructura para que, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, suscriba los convenios precitados, y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución;

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en los modelos de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA) propuestos para ser suscriptos, resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el préstamo;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Crédito Público de la Subsecretaría de Hacienda y de la Coordinación Provincial de Asuntos Legales y Gestión Administrativa del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente sobre la viabilidad de la operación;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA), a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino al financiamiento del proyecto integral de obras de pavimentación y conexas “Ruta Provincial 23 Juan Ivan Benigar - consolidación de la ruta escénica del Pehuén tramo Pilo Li-Pino Hachado” por hasta la suma de dólares estadounidenses noventa y tres millones (USD 93.000.000.-) o su equivalente en pesos y dentro de los límites establecidos por la Ley 3192, según fuera modificada por el artículo 38° de la Ley 3275, el que como **IF-2020-00516658-NEU-ADM#UPEFE** forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA) y su documentación adicional, que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente decreto, conforme el modelo que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, a suscribir modificaciones a los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA), cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente norma, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento del monto fijado en el Artículo 1° precedente.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) como organismo executor y de representación legal ante el FFFIR en todo cuanto sea necesario para la aplicación del Programa, quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAFA) que se aprueba en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

